

Bogotá D.C.,

1-2024-006655

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-006655**

Fecha: 17-04-2024

Para
ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO ANONIMO 2-2024-007155

Cordial saludo,

El día de ayer fue recibido a través de los correos institucionales una comunicación anónima en la que se consignan una serie de señalamientos en contra de servidoras públicas de la Secretaría Distrital de la Mujer, que deben ser objeto de respuesta, aclaración y precisión.

Lamentamos que este tipo de planteamientos se realicen de forma anónima, toda vez que esta Secretaría y la administración actual siempre han demostrado su disposición para recibir y escuchar todas las observaciones que se tengan respecto a la gestión, en función de revisarlas y adoptar, de ser necesarios, los correctivos para mejorar en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así como para tramitar, por los distintos conductos institucionales, las quejas, cuando a ello haya lugar.

Se reitera que esta Secretaría, siempre ha estado y estará dispuesta para abordar las diferentes temáticas relacionadas con la administración del talento humano, el respeto las condiciones laborales, la optimización del clima organizacional, así como la correcta, eficiente y transparente gestión de los recursos públicos con la finalidad de preservar el cumplimiento de los fines del Estado, de la función administrativa y de las garantías de todas las personas como razón primordial de su existencia.

Con relación a los señalamientos mencionados en el anónimo se debe indicar que corresponden a imputaciones generales, infundadas, que carecen de sustento jurídico y de asidero probatorio, como se explica a continuación.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.- Respecto al supuesto maltrato y acoso laboral, se desconocen los casos puntuales referidos en el escrito. No obstante, en relación con la renuncia de algunos servidores, entendemos que ha sido una decisión personal y voluntaria la de apartarse de las funciones de cada cargo y no derivadas de la asignación de funciones establecidas en el manual respectivo.

A pesar de ello, como siempre, esta entidad ha estado atenta a tramitar por los conductos establecidos para ello las diferentes quejas cuando han sido presentadas y conocidas, así como a establecer mecanismos de ayuda para mejorar el clima laboral, al punto que se han venido aplicando las baterías psicosociales para mejorar las condiciones de prestación del servicio y mitigar los estados de ansiedad, depresión y salud mental de nuestras funcionarias.

Vale la pena anotar, que con ocasión del resultado definitivo de la medición de la batería, al plan anual de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2024 se le incluyeron actividades tales como la estructuración e implementación del sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial, priorizando actividades lúdicas.

2.- En cuanto al alegado abuso de autoridad, esta administración ha sido enfática en que debe prevalecer la garantía de los derechos de todas las personas, el trato digno hacia todas ellas y a la comunidad institucional, primando, en todo caso, el ser humano que presta sus servicios, así como el respeto por las normas que orientan el ejercicio de la función pública.

3. Ahora bien, en relación con el teletrabajo se debe precisar que, de conformidad con su desarrollo normativo, no se ha concebido como un derecho adquirido, sino que su concesión obedece a la posibilidad de prestar el servicio de manera remota atendiendo a las funciones de cada dependencia, y que corresponde a cada jefe inmediato establecer su viabilidad. En este sentido, no todos los cargos son susceptibles de teletrabajo, y aun así, si habiéndose concedido, se requiere de la presencialidad del funcionario para el cumplimiento de la función a cargo de la dependencia y las necesidades del servicio, es perfectamente viable y válido que se solicite al funcionario retornar a la presencialidad, de acuerdo con las normas en la materia.

4. En cuanto a la provisión de cargos por encargo, el proceso se apega a las normas en la materia, es totalmente garantista, despojado de cualquier consideración subjetiva, y se adelanta con el único propósito de suplir la vacante temporal, para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Por lo tanto, se desconocen las razones que motivan a unos y a otros a presentarse al proceso y debemos pensar que los anima, además del ingreso económico, la vocación del servicio.

De otro lado, nuestro procedimiento de encargos fue revisado por la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en visita administrativa realizada el 29 de noviembre de 2023 liderada por el Director Nacional

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



de la citada entidad Humberto García, en la que manifestó el cumplimiento de la Entidad frente a la normatividad vigente y la garantía de los derechos laborales.

5.- Respecto al supuesto poder ejercido por “los contratistas”, se manifiesta que los papeles y las funciones se encuentran perfectamente definidos en las normas vigentes, de tal suerte que unos son los servidores y otros los contratistas y que desde esta perspectiva, de ninguna manera se aceptan o toleran órdenes de contratistas hacia servidores, pero sí alternativas para la mejor prestación del servicio por parte de unos y otros en el marco de la necesaria coordinación de quienes participan de los distintos equipos de trabajo.

6.- En cuanto a la imaginada disminución del “sueldo” y desmejora de las “condiciones laborales del contratista”, se aclara que la asignación de los honorarios obedece al perfil del contratista, formación y experiencia, así como al cumplimiento de las obligaciones propias del contrato a ejecutar, de tal manera que la asignación lejos de ser caprichosa o subjetiva atiende, aunado a lo anterior, a la disponibilidad de recursos con los que en su momento cuenta la entidad.

De igual forma, la Secretaría puede acordar con los contratistas la presencialidad en sus instalaciones cuando así se requiera, a efectos de coordinar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin que ello implique de ninguna manera que tal acuerdo vulnere sus derechos laborales.

7.- En relación con la suspensión del teletrabajo, como ya se ha mencionado, sobre el entendido de que no es un derecho adquirido del trabajador, el regreso a la presencialidad no solo se justifica en que con ello no se trasgrede ninguna disposición en la materia, sino que se justifica precisamente en las necesidades propias del servicio, las cuales son evaluadas previamente por el jefe inmediato de cada dependencia.

8.- En cuanto a la austeridad del gasto y racionamiento de agua, consideramos que este no es solo un reto de esta entidad sino de la humanidad en general y en la actualidad es una necesidad sentida de la sociedad bogotana a la que ninguna de nosotras puede estar ajena o ser indiferente, y por ello, acatamos la solicitud del Alcalde Mayor de establecer mecanismos de ahorro de agua y energía, que implican en ciertas ocasiones algunos inconvenientes e incomodidades que se superan al día siguiente, porque todo esfuerzo suma.

Precisamente, revisada la situación de las instalaciones de la Secretaría se consideró que las medidas referidas a la limitación de la cantidad de bebidas calientes suministradas, pasando de 4 a 2 en el día, la suspensión temporal del uso de baño en hora valle de 3 horas al día, 2 en la mañana y 1 en la tarde, la utilización de vasos desechables para evitar lavar los vasos de porcelana, cerámica y otros, y la provisión de agua de manera individual dado que

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



eventualmente se utilizara el agua del tanque, son de impacto menor, dada la magnitud de la emergencia por falta de agua que afronta nuestra ciudad.


9.- En torno a la provisión de encargos se debe indicar que la entidad cuenta con unos términos establecidos en su procedimiento, tendientes a garantizar la provisión del mismo de la manera más ágil posible, sin desconocer las etapas y garantías propias de ese proceso.

10.- En cuanto a la toma de huella para el ingreso, se precisa que no debe entenderse de ninguna forma como un instrumento de persecución o acoso, corresponde a una herramienta con la que cuenta el empleador para gestionar la correcta y cumplida prestación de los servicios de la Secretaría así como de la gestión de los recursos públicos.

11.- En relación a la ausencia de la oficina de Control Interno Disciplinario, manifestamos que la citada oficina tuvo conocimiento en la vigencia anterior de varias quejas, en las que se narraban hechos relacionados con los aquí expuestos, algunas anónimas y otras con quejosa identificada, a las cuales se les dio el impulso procesal propio del procedimiento disciplinario, evidenciándose que en varias de ellas las quejas no concurrieron a las citaciones que en su momento efectuó la Oficina para ratificar y ampliar la queja, y en otras ocasiones los hechos no lograron comprobarse ante la ausencia de elementos probatorios.

Algunos de estos procesos contaron con el acompañamiento de la Personería de Bogotá y la Procuraduría General de la Nación, siendo informada la Entidad por parte de la Personería que algunos de ellos fueron archivados.

Finalmente, se reitera que esta Secretaría está en la completa disposición de recibir, revisar, analizar, considerar, tramitar y resolver cualquier observación o queja que se presente sobre su gestión, así como de adoptar los correctivos del caso si a ello hay lugar.



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer